



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.018

## **DECRETO No. 018**

21 de enero del 2021

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el decreto 648 de 2017, referente a la renuncia establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.”

(...)

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

(...)

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.”(...).

Que, mediante escrito con fecha del 15 de enero del año 2021, radicado con PQR20210000857, el servidor público ESTEBAN GÓMEZ SÁNCHEZ, presentó renuncia al cargo que actualmente desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01 en esta Entidad Territorial, adscrito a la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto,



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTAR** a partir del 31 de enero de 2021, la renuncia presentada por el señor **ESTEBAN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.706.243 en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 01 adscrita a la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Comuníquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.